

## **DISPOSICIÓN UNRN-SICADyTT N° 054/2023**

Viedma, 21 de diciembre de 2023

**VISTO**, el Expediente N° 2127/2023 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN) y la Resolución CSICADyTT N° 013/18.

### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo al artículo 6° del Estatuto de la UNRN, uno de sus propósitos es "desarrollar y transmitir conocimientos, con el objetivo general de contribuir a la elevación cultural y social de la nación, el desarrollo humano y profesional del estudiantado que acuda a ella y a la solución de los problemas provinciales, nacionales y mundiales".

Que la UNRN desarrolla a través de la Dirección de Publicaciones-Editorial de la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, una política de publicaciones científicas con referato y de comunicación pública de la ciencia, asegurando excelencia académica y pertinencia social.

Que de acuerdo a la Resolución CSICADyTT N° 013/18, la Dirección de Publicaciones-Editorial tiene como objetivo "difundir el conocimiento producido por la institución y otros actores, manteniendo altos estándares de calidad científica y editorial e inscribiéndolos en el circuito de la información científica mundial", a la vez que en su artículo 4° delega la reglamentación de los procedimientos editoriales a la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología.

Que existen propuestas de distintas Unidades Ejecutoras de Investigación y Transferencia de Conocimiento (UE) de la UNRN para realizar ediciones de contenidos en formato de publicaciones periódicas.

Que es necesario asegurar la pertinencia de los contenidos publicados asegurando altos estándares de calidad científica y editorial, resguardar el patrimonio de la institución y también optimizar los procesos y los recursos económicos involucrados.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Rectoral N° 631/2023 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO.

**Por ello,**

**LA SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA,  
DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**DISPONE**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Reglamento para publicaciones editoriales periódicas por parte de Unidades Ejecutoras de Investigación y Transferencia de Conocimiento (UE) de la UNRN, que determina la normativa y los procedimientos para la apertura de publicaciones editoriales periódicas por parte de las UE, que como Anexo integra la presente.

**Artículo 2°.-** Facultar a la Dirección de Publicaciones-Editorial a elaborar instructivos, guías de estilo, formularios, notas y contratos modelo necesarios para el cumplimiento efectivo de la normativa.

**Artículo 3°.-** Registrar, comunicar y archivar.

**DISPOSICIÓN UNRN-SICADyTT N° 054/2023**

## **ANEXO DISPOSICIÓN UNRN-SICADyTT N° 054/2023**

### **Reglamento para publicaciones editoriales periódicas por parte de Unidades Ejecutoras de Investigación y Transferencia de Conocimiento (UE) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN)**

**Artículo 1º.** La creación de publicaciones periódicas que se proyecten desde las Unidades Ejecutoras de Investigación y Transferencia de Conocimiento (UE) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO -Institutos, Centros, Laboratorios, Observatorios o Programas de Investigación- deberá ser aprobada por el Consejo Editorial de la Dirección de Publicaciones-Editorial. Hasta tanto eso ocurra no está permitido el uso de la marca institucional y toda mención visual o textual que permita concluir que se trata de una publicación oficial de la UNRN o avalada por esta.

**Artículo 2º.** La Unidad Ejecutora que proyecte una publicación periódica deberá presentar un plan editorial en el que conste:

- la definición del eje conceptual y la cobertura temática que abordará, la vacancia de materiales de ese campo que la justifican, los lectores objetivo y la estructura de los contenidos.
- los modos de selección y evaluación de trabajos, las normas editoriales, la periodicidad, los formatos y canales de distribución y difusión.
- la estructura de recursos humanos para realizar la publicación (director/a, editor/a, secretaria/o de redacción, corrector/a, diseñador/a, maquetador/a, soporte técnico, etc.)
- una propuesta de conformación del Comité Editorial -con sus candidatos definidos-.
- la fuente presupuestaria con que se afrontarán los costos integrales (edición, corrección, diseño, digitalización, impresión, distribución, etc.).

Toda esta información será presentada de acuerdo a un formulario específico suscripto por el/la Director/a de la UE y la propuesta será analizada técnicamente por la Dirección de Publicaciones-Editorial, que la elevará con consideraciones fundadas al Consejo Editorial para que apruebe o deniegue la creación.

**Artículo 3º.** Cada publicación periódica deberá tener un Comité Editorial compuesto por al menos CINCO (5) docentes o investigadores de reconocida y comprobable trayectoria en el campo específico, con mayoría de integrantes externos a la UNRN. Este Comité Editorial deberá realizar la preselección de los materiales a publicar, justificará sus decisiones mediante dictámenes de acuerdo a un formulario específico y elevará las propuestas a la instancia de evaluación por pares que corresponda.

**Artículo 4º.** Las publicaciones periódicas deberán cumplir con todos los criterios editoriales y técnicos para ser indexadas en el Núcleo Básico de Revistas Científicas, el Directory of Open Access Journals (DOAJ) y en los portales de revistas científicas (SciELO, Redalyc, Latindex, entre otros).

**Artículo 5º.** Las publicaciones periódicas de la institución deberán estar organizadas en un mismo portal tal como recomienda y define la Red Nacional de Portales de Revistas Científicas (Red Sara). Esto permitirá implementar políticas institucionales consensuadas, integrar saberes y perspectivas para implementar desarrollos tecnológicos y editoriales, maximizar los recursos y reducir los costos.

**Artículo 6º.** La Dirección de Publicaciones-Editorial realizará los registros de ISSN y supervisará el proceso de edición adecuado para cada publicación, pudiendo aportar por sí o a través de terceros tareas de edición textual, diseño visual, maquetación, digitalización, impresión o difusión, entre otras.

**Artículo 7º.** Los instrumentos legales (contratos de edición, cesiones, otros) serán generados por la Dirección de Publicaciones-Editorial, aprobados por la Secretaría de Asuntos Institucionales y firmados por la autoridad competente de la UNRN.

Los autores de los artículos cederán en forma no exclusiva los derechos patrimoniales de las obras a la UNRN mediante un formulario específico y mantendrán los derechos morales tal como expresa la legislación de Derecho de Autor.

En función de cumplir con los mandatos de la Ciencia Abierta, los contenidos de las obras se publicarán bajo la Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas, en la última versión disponible al momento de la edición.

**Artículo 8º.** Las publicaciones periódicas de las UE, podrán establecer coediciones con editoriales o instituciones privadas o públicas, con la intención de mejorar el contenido, así como su difusión y distribución. La Dirección de Publicaciones-Editorial analizará técnicamente las condiciones de las coediciones y emitirá un dictamen sobre su pertinencia, previo al pase a la Secretaría de Asuntos Institucionales para la aprobación de los instrumentos legales correspondientes.

**Artículo 9º.** La totalidad del costo que demande cada edición será aportado por la UE que dirige la publicación. De la misma manera, los montos recaudados por eventuales ventas serán asignados a la misma UE.